



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

La Resolución CM N° 712/2008, el Estatuto FOFECMA y Acta suscripta en la Asamblea General Ordinaria del FOFECMA del día 1° de diciembre del año 2023, el TEA A-01-00002347- 3/2024, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente en el año 2008, el Plenario de Consejeros aprobó la Resolución N° 712/2008, por la cual se promovían acciones de cooperación, tendientes a crear una entidad que agrupara al Consejo de la Magistratura de esta Ciudad, a los Consejos de la Magistratura provinciales y al Consejo de la Magistratura de la Nación, con el fin de fortalecer la comunicación interjurisdiccional y el acceso a la justicia.

Que en tal entendimiento, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido parte desde sus comienzos del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA), no sólo como participante sino también como miembro de la Asamblea del Foro Federal, asimismo ha sido miembro de distintos periodos de su Comité Ejecutivo, ocupando la Presidencia, Vicepresidencia I y Secretaría de Relaciones Institucionales y Académicas (v. Adjunto 14808/2024).

Que como consecuencia de la participación en FOFECMA, la Dra. María Victoria Ricápito, Secretaria letrada de la Oficina de Enlace del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el FOFECMA, solicita a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, que *“se arbitren los trámites necesarios para proceder al pago del aporte anual que realiza todos los años el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires al Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina, correspondiente al ejercicio 2024”* (v. Adjunto 14808/2024).

Que es dable destacar, que por su estatuto, el patrimonio de FOFECMA se integra, en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

parte, por las contribuciones que realicen los Consejos de la Magistratura (v. inciso a) del Artículo 17, y que dicho aporte debe ser regulado anualmente por la Asamblea Ordinaria de FOFECMA (v. inciso b) del Artículo 9°.

Que conforme surge del acta suscripta en la Asamblea General Ordinaria del FOFECMA, el pasado 1° de diciembre del 2023, se acordó establecer el monto del canon anual para el año 2024, en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-) (v. Adjunto 14808/24).

Que entonces, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente (v. Adjunto 16599/2024).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12689/2024.

Que asentado ello, en virtud de la solicitud efectuada por la Dra. María Victoria Ricápito, sobre el pago en concepto de canon anual correspondiente al año 2024 a favor de FOFECMA, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar el pago por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588);

**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar el pago de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-) al Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (C.U.I.T. N° 30-71500163-9), en concepto de canon anual correspondiente al año 2024, fijado por la Asamblea General Ordinaria del FOFECMA, tal y como se detalla en el Adjunto 14808/2024, que forma parte de esta Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: La erogación que demande la presente gestión será imputada a las pertinentes partidas presupuestarias con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

